



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), once de julio de dos mil veintidós

PROCESO	Divorcio Contencioso
Demandante	Grey Andrea Rojas Bonilla
Demandado	Anderson Palacios López
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2022-00246-00
Interlocutorio	Nro. 0293 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

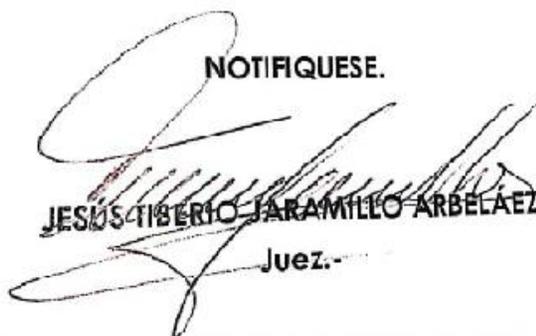
PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, instaurada, a través de apoderado judicial por la señora **GREY ANDREA ROJAS BONILLA**, frente al señor **ANDERSON PALACIOS LÓPEZ**, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en las causales 2ª, 3ª, 7ª y 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto de admisión y sus anexos, en la forma prevista en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - NOTIFICAR del presente trámite al señor Agente del Ministerio Público y al señor Defensor de Familia.

QUINTO.- Se le reconoce personería al Dr. **JHON JAIRO ARANGO VELASQUEZ**, identificado con la T. P. Nro. 193.657 del C. S. J. en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-